

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Diciembre de 2006

Año LXXXVII No. 103 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 251, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO **OUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN** CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y LAS COMISIONES OUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA PAVIMEN-TACIÓN DE CALLES Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE,

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

CUYO PLAZO MÁXIMO ES DE HASTA 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE.....

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

DECRETO NÚM. 251, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO OUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDI-CIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y LAS COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE, CUYO PLAZO MÁXIMO ES DE HASTA 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE

Oue en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2006, los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presentaron al Pleno del Honorable Congreso del Estado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero para contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en la pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo máximo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008,

en los siguientes términos:

Que por oficio número 01483 de fecha ocho de de diciembre del año dos mil seis el Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en la pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo máximo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento de este Municipios.

Que en sesión de fecha 14 Guerrero, autorizó la contratade diciembre del año dos mil ción de un crédito por el monto seis, el Pleno de la Quincuagésima de hasta \$2'900,000.00 (Dos Octava Legislatura del Honorable Millones Novecientos Mil Pesos Congreso del Estado Libre y 00/100 M.N.), más reservas, Soberano de Guerrero, tomó accesorios financieros, deriva-

conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/
2DO/OM/DPL/0157/2006 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto Correspondiente.

Que en el escrito de presentación de la solicitud se señala:

"PRIMERO. - Que tomando como base la autorización concedida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la secretaria de Finanzas y Administración, para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los Decretos 618 y 93, publicado el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio del 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley Número 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las participaciones Federales. El pasado 6 de diciembre del 2006, mediante sesión Extraordinaria, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, autorizó la contratación de un crédito por el monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos 00/100 M.N.), más reservas,

dos, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, con plazo de 24 meses, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento de este Municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% de los derechos e ingresos provenientes del Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en los términos previstos por los Decretos referidos." anteriormente

"SEGUNDO. - Tomando en consideración que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento, el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del Municipio en referencia, resultando dicho dictamen favorable para el Municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito que se refiere la presente iniciativa."

ha recibido del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso la Auditoría General del Estado, en los términos de los diversos Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006."

"CUARTO. -Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los Decretos 618 y 93, ya mencionados, permiten no sólo una mejor distribución de las participaciones federales que les corresponden a los Municipios, sino que, además, funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, lo que les permite obtener ventajas financieras a los Municipios de la entidad al ser un esquema global, y que de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunando al hecho de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero."

"TERCERO. - Esta Legislatura

Que en términos de lo dispues-

to por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha cuatro de diciembre del año 2006, emitió el Dictamen, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en la pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento de este Municipio.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

"De la evaluación hecha al sustituya y/o complemente, y Municipio de Huitzuco de los que de forma acumulada arrojan

Figueroa, del Estado de Guerrero, en base a todos los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, es que se emite un dictamen favorable del Municipio en cuestión, al contar con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de hasta \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, con un plazo máximo de 24 meses, el cual no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento del Municipio; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles ampliación de drenaje; en los términos de los Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente."

"Que la fecha del presente tiene efecto el 0% (CERO POR CIENTO) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (CERO POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan

0% (CERO POR CIENTO) comprometido."

"En consecuencia, el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puede afectar como fuente de pago un porcentaje de hasta el 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, v/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente."

"Cabe hacer mención que la afectación de un porcentaje de hasta el 30% (TREINTA POR CIENTO), anteriormente enunciada, se hará en forma previa al pago de cualquier otra obligación, ya sea derivada de convenios de compensación que tenga el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero celebrados con el Gobierno Estatal, o por concepto de retenciones, y/o deducciones, para cubrirle o resarcirle al Estado de cualquier pago realizado que éste hubiere efectuado por cuenta del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero."

"De igual forma resulta viable, que el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero constituya para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el Municipio. Asimismo para que celebre con el Gobierno del Estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito."

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, como es la autorización otorgada mediante Decreto número 612, la existencia de una nueva Ley (Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero) y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal.

Que en sesiones de fechas 19 y 22 de diciembre del 2006, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo estableel fondo o fondos de reserva cido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, La Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con Proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, para contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$2'900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse

a inversión pública productiva consistente en la pavimentación de calles y ampliación del drenaje, cuyo plazo máximo es de 24 meses, contados a partir de la fecha de la disposición del crédito, plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚM. 251, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDI-CIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y LAS COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE, CUYO PLAZO MÁXIMO ES DE HASTA 24

DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE término de la presente adminis-SE CONTRATE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracciones III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más reservas, accesorios financieros, vados, gastos y las comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los diversos Decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles y ampliación del drenaje, contando dicho empréstito con un plazo máximo de 24 meses contados

MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA del 31 de diciembre de 2008, tración del H. Ayuntamiento.

> ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30% (TREINTA POR CIENTO) de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al Municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de los fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos sufia partir de la disposición cientes, para constituir los del crédito, plazo que no excederá fondos de reserva y pago, tales

como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, se autoriza al Municipio en cuestión, a solicitar al Gobierno del Estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del Fondo de Apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa del Estado de Guerrero, para que celebre con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomiso adherente.

ARTÍCULO QUINTO.— Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de

Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los Municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitidas en el Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/ 00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento

de su deuda pública, o con la de; (II) las cantidades que partida presupuestal Aportación resulten del Porcentaje no Estatal para Fondos de Municipios Asignado de las Participaciones o con recursos propios o, en Municipales Fideicomitidas, su caso, con los recursos que y sí éstas no alcanzaran; (III) determine este Congreso. de las Participaciones Munici-

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente Decreto.

Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo Tercero de este Decreto, de (I) las Cantidades Remanentes, y sí estas fueran insuficientes,

de; (II) las cantidades que resulten del Porcentaje no Asignado de las Participaciones Municipales Fideicomitidas, y sí éstas no alcanzaran; (III) de las Participaciones Municipales que le correspondan al Municipio, derivadas del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado.

Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipio de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el Gobierno del Estado de Guerrero o sus dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, v/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del Fondo de Apoyo y los costos financieros asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

C. ERNESTO FIDEL PAYÁN CORTINAS. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA. Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIOTIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA \$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA \$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	10.76
ATRASADOS\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.